

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 24 de junio de 1999, por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 1999-2000.

La Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias en materia de enseñanzas universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma, apuesta claramente por la diversificación, especialización y calidad del servicio que la Universidad de Extremadura ha de prestar a la Sociedad Extremeña y, a la vez, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.1.19), ejecuta una política de promoción dirigida a los jóvenes extremeños, que requiere de medidas que faciliten el acceso de éstos a la Universidad, entre otras aquellas que faciliten el alojamiento de los estudiantes universitarios en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar, con la finalidad de facilitarles los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Con este objetivo se han regulado las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de Colegios Mayores y Residencias Universitarias en Extremadura mediante el Decreto 69/1997, de 20 de mayo, con la finalidad de que los ciudadanos que estudien en la Universidad de Extremadura tengan un conocimiento previo de las condiciones mínimas que deben cumplir dichos centros.

Mediante Orden de 18 de agosto de 1997 se publicó el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Juventud, para clarificar, unificar y permitir el público conocimiento de las condiciones en que se desarrolla la convivencia de estudiantes en dichos centros.

Paralelamente se viene incrementando anualmente la oferta de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, además de dotarlas de los servicios modernos y eficaces mínimos para adecuar estos centros a los cánones de convivencia y bienestar que demanda la Sociedad Extremeña, así, para este curso académico se amplía la oferta de plazas con la incorporación de la Residencia del Complejo Educativo de Plasencia. En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Convocatoria

Por la presente Orden se convoca y regula la oferta de plazas para estudiantes universitarios en régimen de residentes internos durante el Curso 1999-2000 en las siguientes Residencias Universitarias cuya titularidad y/o gestión corresponde a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura:

A. Residencia Universitaria «Juan XXIII», Ronda del Pilar, 18. 06002 Badajoz. Teléfonos: 924 23 54 00 - 924 23 53 07. Fax: 924 24 41 62.

B. Residencia Universitaria «Hernán Cortés». Avda. Antonio Masa Campos, 26. 06011 Badajoz. Teléfonos: 924 25 51 11 - 927 23 08 00. Fax: 924 25 52 01.

C. Residencia Universitaria «Diego Muñoz Torrero». Ronda de San Francisco, 2. 10005 Cáceres. Teléfonos: 927 24 48 38 - 927 24 90 83 - 927 22 16 07. Fax: 927 22 64 51.

D. Residencia Universitaria «Mario Roso de Luna». Ctra. de Trujillo, km. 4. Apto. 892. 10080 Cáceres. Teléfonos: 927 18 10 74 - 927 18 10 75 - 927 18 10 76. Fax: 927 18 10 71.

E. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia. Avda. Virgen del Puerto, 2. 10600 Plasencia. Teléfonos: 927 42 50 90 - 927 42 52 06. Fax: 927 42 52 05.

ARTICULO 2.º - Número de plazas

1. Para estudiantes universitarios, en régimen de residentes internos, de ambos sexos, se oferta el siguiente número de plazas:

A. Residencia Universitaria «Juan XXIII», de Badajoz: 82 plazas en habitaciones individuales.

B. Residencia Universitaria «Hernán Cortés», de Badajoz: 138 plazas, en habitaciones dobles.

C. Residencia Universitaria «Diego Muñoz Torrero», de Cáceres: 270 plazas en habitaciones dobles.

D. Residencia Universitaria «Mario Roso de Luna», de Cáceres: 185 plazas en apartamentos de 13 (en habitaciones dobles).

E. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia: 76 plazas en

habitaciones dobles, de las cuales hasta un máximo del 50% podrá adjudicarse por la Dirección General de Promoción Educativa para ciclos formativos.

2. A fin de desarrollar programas específicos de colaboración con la Universidad de Extremadura, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación podrá disponer de 3 plazas en la Residencia «Juan XXIII», 9 plazas en la Residencia «Hernán Cortés» y 10 plazas en la «Diego Muñoz Torrero», que no se encuentran incluidas en el total de las plazas ofertadas.

3. En esta convocatoria se reservarán 2 plazas en cada una de las Residencias antes citadas para ser ocupadas por deportistas extremeños, de alto nivel o que hayan obtenido marcas relevantes, si lo solicitaran. Si estas plazas no se adjudicaran en el momento de Resolución de la convocatoria, se incorporarán al régimen general de adjudicación de plazas.

ARTICULO 3.º - Solicitantes

Podrá concederse plaza en las Residencias reguladas por esta convocatoria a los alumnos de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el curso académico 1999-2000 en titulaciones de I y II ciclo.

ARTICULO 4.º - Características de las plazas

1. El periodo de estancia en las Residencias será desde el día de comienzo oficial del Curso Académico 1999-2000, según el calendario aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, hasta el 10 de julio de 2000, exceptuándose los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

2. En los meses de junio y julio, en que estos centros prestarán el total de sus servicios, la estancia de los residentes en las mismas será voluntaria y los precios públicos podrán fraccionarse según los días de utilización, en función de las necesidades lectivas y exámenes oficiales.

ARTICULO 5.º - Precios Públicos

1. Los precios públicos, de acuerdo con la Orden de 14 de abril de 1997 (DOE n.º 56, de 15-5-97), se fijan en 42.000 ptas. mensuales (comprende estancia y alimentación) para todas las Residencias.

2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del día 20 de septiembre de 1999 en concepto de reserva. Si pasado este plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. No se devolverá cantidad alguna, salvo que la petición de

devolución esté motivada por no obtener plaza en la Facultad o Escuela Universitaria donde pretendiera matricularse el solicitante y se viera obligado a seguir estudios en centros de localidades distintas a la ubicación de la Residencia solicitada. En este supuesto, se reintegrará la totalidad del importe correspondiente, previa acreditación de aquellos extremos.

3. El precio público mensual se abonará completo, sin descuento por ausencia de las Residencias los fines de semana, vacaciones, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente. Se exceptúa lo dispuesto en el artículo 4.2 de la presente Orden.

4. Con carácter excepcional, los residentes que como alumnos en prácticas establecidas en el plan de estudios respectivo se ausentaran durante un mes natural, podrán mantener su derecho a la plaza abonando el 50% del precio público mensual establecido. Si la duración de las prácticas fuera de una quincena o de dos quincenas correspondientes a meses naturales diferentes, se abonará el 50% del precio público mensual establecido por la quincena que se ha permanecido en el centro y se podrá mantener el derecho a la plaza abonando el 25% del precio público mensual establecido durante la quincena en que se produzca la ausencia.

ARTICULO 6.º - Solicitudes

1. Las solicitudes de plaza serán cumplimentadas en el modelo oficial, según Anexo I, una solicitud por centro, por el interesado o por los padres, tutores o representantes legales de los menores de edad, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en las propias Residencias, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud—Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación—(C/. Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

A. Fotocopia de la Declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1998.

En caso de estar exento de presentar declaración de la Renta, el solicitante deberá aportar certificado de la Agencia Tributaria de tal extremo y, además, declaración jurada de las retribuciones o

ingresos percibidos por todos los componentes de la Unidad Familiar, procedentes del trabajo personal, rentas de capital mobiliario e inmobiliario, pensiones, prestaciones por desempleo, rendimiento de explotaciones agrícolas y ganaderas, becas, ayudas, subvenciones y cualquier otro ingreso procedente de Entidades Públicas o Privadas. Se incluirá, asimismo, declaración nominativa de todos los componentes de la unidad familiar.

B. Extracto del expediente académico personal, expedido por la autoridad académica correspondiente, referido al último curso.

C. Tres fotografías tamaño carné (dos fotografías en el caso de antiguos residentes).

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 10 de agosto de 1999.

ARTICULO 7.º - Antiguos residentes

1. Quienes ostenten la condición de residentes durante el curso académico 1998-99 podrán conservar su plaza en la Residencia para el curso académico 1999-2000, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

A) Hayan aprobado la totalidad de las asignaturas/créditos del curso en la convocatoria de junio o hayan suspendido no más de un 25% de asignaturas/créditos.

B) Que la renta per cápita media de su unidad familiar no supere la media aritmética de las rentas per cápita medias de los peticionarios de plaza en el centro solicitado para el mismo curso académico.

C) Que no resulten deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los antiguos residentes que no hayan obtenido el acceso directo, según lo establecido en el apartado anterior, podrán añadir a los puntos obtenidos en la baremación general hasta un máximo de 3 puntos, según el siguiente baremo que recoge el porcentaje de asignaturas/créditos superadas en la convocatoria de junio y que valora el rendimiento académico:

Puntos	Puntos	Puntos
-60-69% 1	-70-79% 2	->80% 3

3. La solicitud y la documentación a aportar por estos residentes será la misma que para el resto de solicitantes.

ARTICULO 8.º - Criterios de valoración

La selección de todos los residentes, salvo lo dispuesto para los antiguos residentes en el artículo 7, se hará de acuerdo con el ba-

remo del Anexo II de la presente Orden que contemplará necesariamente los siguientes aspectos:

1. Menor nivel de renta familiar.

2. Mejor rendimiento académico.

3. Condición de que el solicitante sea hermano de antiguo residente durante todo el curso 1998-99, y que, a tenor de lo establecido en esta convocatoria, le sea concedida de nuevo plaza.

ARTICULO 9.º - Revocación

La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que, en la solicitud, concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

ARTICULO 10.º - Comisión de Selección

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación o persona en quien delegue, y actuando como vocales los Directores de las Residencias Universitarias ofertadas y la Jefa de Sección de Gestión Académica de la Dirección General, que actuará, además, como Secretaria.

ARTICULO 11.º - Resolución

1. La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas, publicando la relación de solicitantes, numerados por orden de mayor a menor puntuación, en los tablones de anuncios de las distintas Residencias, Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación en Mérida y Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud en Cáceres y Badajoz, antes del día 10 de septiembre de 1999.

2. Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

ARTICULO 12.º - Requisitos posteriores a la adjudicación

Una vez publicada la relación de solicitantes establecida en el artículo anterior, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:

A. Presentarán en la Administración de la Residencia el resguardo de ingreso (modelo 50) correspondiente a la primera mensualidad (mes de octubre), en el plazo establecido en el artículo 5.2.

B. Firmarán una declaración en la que manifiesten conocer lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (DOE n.º 101, de 30 de agosto de 1997).

nes sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Mérida, a 24 de junio de 1999.

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resolucio-

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE _____
 Fecha y Lugar de nacimiento _____ D.N.I. Núm. _____
 Domicilio _____ Localidad _____
 Sexo _____ --C.Postal _____ Teléfono _____

Estudios realizados durante el curso 98-99 _____
 Estudios a realizar durante el curso 99-2000 _____
 Curso _____ Centro _____ Localidad _____
 Residencia solicitada: _____
 Otras residencias solicitadas: _____
Cumplimentar una solicitud por cada Residencia solicitada

¿Es antiguo residente? SI - NO (táchese lo que no proceda)
 ¿es hermano de antiguo residente? SI - NO (táchese lo que no proceda) D.N.I. hermano _____

B) DATOS FAMILIARES

Apellidos y nombre del Padre _____
 Profesión _____
 Apellidos y nombre de la Madre _____
 Profesión _____

Solicito la adjudicación de una plaza de residente en la Residencia Universitaria señalada, para el Curso 1999-2000, aceptando todas las condiciones incluidas en la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 1999.
 (firma del/la solicitante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO II

BAREMOS PARA LA SELECCION DE ALUMNOS/AS EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

A) BAREMO ECONOMICO:

RENTA PER CAPITA MEDIA DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS: EJERCICIO 1998

Hasta 200.000 Ptas.....	10-9 Puntos
De 200.001 a 400.000 Ptas.	9-8 Puntos
De 400.001 a 600.000 Ptas.	8-7 Puntos
De 600.001 a 800.000 Ptas.	7-6 Puntos
De 800.001 a 1.000.000 de Ptas.....	6-5 Puntos
De 1.000.001 a 1.200.000 Ptas.	5-4 Puntos
De 1.200.001 a 1.400.000 Ptas.	4-3 Puntos
De 1.400.001 a 1.600.000 Ptas.	3-2 Puntos
De 1.600.001 a 1.800.000 Ptas.	2-1 Puntos
De 1.800.001 a 2.000.000 Ptas.	1-0 Puntos
Más de 2.000.001 Ptas.....	0 Puntos

Criterios para el cálculo de la puntuación:

1.º) Suma total de las bases imponibles de todos los miembros de la Unidad Familiar con derecho a deducción en el Impuesto sobre la Renta

2.º) Renta per cápita media = $\frac{\text{Suma total anterior}}{\text{N.º miembros de la unidad familiar}}$

$$3.º) \text{ Puntuación} = \frac{A - B}{200.000} + C$$

A: Límite superior del intervalo de renta per cápita media.

B: Renta per cápita media.

C: Límite superior intervalo puntuación. (Se entiende por límite superior la cantidad que aparece en el segundo lugar del intervalo correspondiente).

B) BAREMOS ACADEMICOS

a) Nota media en F.P., COU o Bachillerato LOGSE (según proceda).

b) Nota media de las asignaturas/créditos matriculadas/os en el último curso académico universitario. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, en base a las titulaciones que se citan:

- 1,5 puntos (Enseñanzas Técnicas).
- 1 punto (Enseñanzas de tipo Experimental y Ciencias de la Salud).
- 0,5 puntos (Ciencias Sociales y Jurídicas).

C) ANTIGUOS RESIDENTES QUE NO HAYAN OBTENIDO ACCESO DIRECTO SEGUN LOS CRITERIOS DEL ARTICULO 7

– Hasta 3 puntos, según baremo establecido en el artículo 7.2.

D) HERMANOS DE ANTIGUOS RESIDENTES ADMITIDOS

– 2 puntos.